

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 890

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PREVENIENTE
HA SIDO SELLADO
\$ 171.000
OPERACION N° 32050
RECIBO N° 100
GOBERNACION
FOLIO 3
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. NESTOR ADRIAN AGUIRRE, argentino, D.N.I. N° 31.035.872, con domicilio en Barrio Ciudad Valdivia - Manzana 774 B, Casa 5, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.375,00 (pesos dos mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

DECRETO N° 890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumplieren con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----


OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2.012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


NESTOR AGUIRRE
DNI: 310358 F2


Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 890

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0394897

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
AGUIRRE NESTOR ADRIAN		20-31035872-0	
UNIDAD DE COORDINACION			
EJECUCION DE PROYECTOS			
ESPECIALES			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
10-01-2012		390547	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		171.00
	RECARGO		0.00
	FOJAS		0.75
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			171.75
SON PESOS: Ciento Setenta Y Uno Con 75/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012			

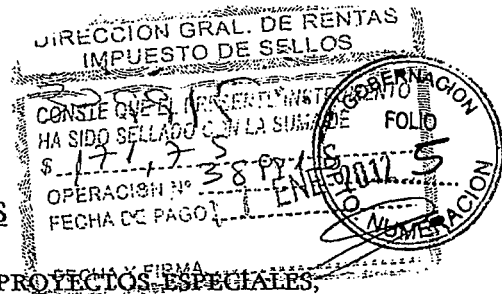
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 890



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y el Sr. CESAR BERNARDO CARRIZO, argentino, D.N.I. N° 12.220.626, con domicilio en Ruta N° 51, Km. 17, La Silleta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL MINISTERIO celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones en la Secretaría Administrativa en de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.375,00 (Pesos dos mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Dist. de la Gobernación



DECRETO Nº 890

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Enero de 2012, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 890

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0394408

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CARRIZO CESAR BERNARDO		20-12220626-3
U.C.E.P.E		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
17-01-2012		
OBLIGACIÓN Nº		389915
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	171.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		171.75
SON PESOS: Ciento Setenta Y Uno Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINAR. DE...
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 890

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 7.500,00

OPERACION N° 2012/013

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Arq. DANIEL ALEJANDRO DI RICO, argentino, D.N.I. N° 20.707.183, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 189 de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones de Inspector de Obras en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de LA U.C.E.P.E. permitan su justificación.

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de LA U.C.E.P.E - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 890



QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindir el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

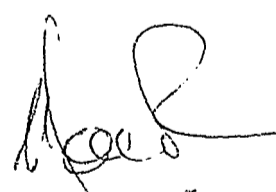
OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----


NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Enero de 2.012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Arq. DANIELA DI RICO


Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 890

NINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0394720

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
DI RICO DANIEL ALEJANDRO		20-20707183-9
VICEPE-GOB. DE SALTA		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
11-01-2012		
		OBLIGACIÓN Nº
		390149
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	252.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		252.75
SON PESOS:		
Doscientos Cincuenta Y Dos Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 25-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N°

890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL TIPO DE OPERACION
HA SIDO SELLOS

OPERACION N° 330788

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA: 12/11/2012

REGISTRACION
FOLIO 9
NUMERACION

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Srta. ANA CAROLINA ESTIGARRIBIA, argentina, D.N.I. N° 32.543.592, con domicilio en Pje. Saravia N° 33, Casa 183, B° Centro de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.375,00 (pesos dos mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

DECRETO N° 890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso El PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al feneamiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2.012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Soligarribia
Ana Carolina

DECRETO N° 890

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0394166

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ESTIGARRIBIA ANA CAROLINA		27-32543592-0	
UNIDAD DE COORDINACION Y EJECU			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
10-01-2012		389764	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital.			
CONCERTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		171.00	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		171.75	
SON PESOS: Ciento Setenta Y Uno Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

370270



DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESTADOR
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 243,75 (15)
OPERACION N° 370270
FECHA DE PAGO 18/01/12

890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Arq. ERICA JUDITH LLANOS DÍAZ, argentina, D.N.I. N° 27.905.150, con domicilio en Manzana 15, Casa 64, Barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA LOCADORA celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.--

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.-----

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.375,00 (pesos tres mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de la U.C.E.P.E. - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

Llanos Díaz Erica

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 890



QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Marcos Díaz Ericca.

Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0394766

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
LLANOS DIAZ ERIKA JUDITH			27-27905150-0	
UNIDAD DE COORDINACION Y EJECU				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
10-01-2012				390270
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier naturaleza. Capital				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			MONTOS A PAGAR
IMPUESTO				243.00
RECARGO				0.00
FOJAS				0.75
INSCRIPCIÓN				0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				243.75
SON PESOS: Doscientos Cuarenta Y Tres Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº

890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTROS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 265.000
OPERACION Nº 38
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 18/01/2012

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Arq. ANA LAURA RESTOM, argentina, D.N.I. Nº 23.581.602, con domicilio en calle Maipú Nº 960, 2º Piso, Dpto. C de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones de proyecto, cómputo y presupuesto en el Area Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

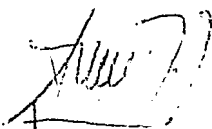
Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----



ES COPIA

DECRETO Nº 890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Laura Restom
DNI 23581607

Arq. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 890

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0394541

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
RESTOM ANA LAURA		23-23581602-4	
U.C.E.P.E.-GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-01-2012			390074
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	266.40	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	267.15
SON PESOS: Doscientos Sesenta Y Siete Con 15/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
EN LA SUMA DE \$ **DECRETO Nº 890**

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



OPERACION Nº **380568** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE PAGO **01/01/2012**

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. AGUSTIN SALICE, argentino, D.N.I. Nº 33.046.824, con domicilio en Pellegrini Nº 421 - Dpto. 6, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.- -----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.375,00 (pesos dos mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 890

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2.012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Agustina Salice


Ing. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 890

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0394734

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SALICE AGUSTIN		20-33046824-7
UNIDAD DE COORDINACION Y EJEC.		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-01-2012		390569
TIPO DE INSTRUMENTO		
SALTA ANEXO D.G.R.		
Contratos: Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO	171.00	171.00
RECARGO	0.00	0.00
FOJAS	0.75	0.75
INSCRIPCION	0.00	0.00
MULTA	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR		171.75
SON PESOS:		
Ciento Setenta Y Uno Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DIRECCION SPAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONTINENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON DECRETOS N° 890

OPERACION N° 39234

FECHA DE PAGO 19 ENE 2012

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su titular, el Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Sra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ DI PASCUALE, argentina, D.N.I. N° 29.276.910, con domicilio en La Gaceta N° 2372, Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.375,00 (pesos dos mil trescientos setenta y cinco), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 890

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----


OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

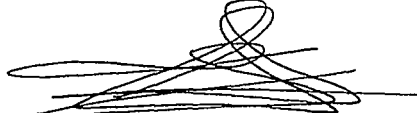
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Enero de 2.012, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Sánchez Di Pasquale, María José


Sr. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 890

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0394771

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SANCHEZ DI PASCUALE MARIA JOSE		27-29276910-0
UNIDAD DE COOR. Y EJECUCION DE		
FECHA DEL ACTO		OBLIGACION Nº
10-01-2012		190258
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locación de inmuebles. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
IMPUESTO		171.00
RECARGO		0.00
FOJAS		0.75
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		171.75
SON PESOS: Ciento Setenta Y Uno Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999